



5 de octubre de 2011
Nota No. 202-01-512

Licenciada



E. S. D.

Ref.: Incentivos al Sector Energético

NOS CONSULTA:

"Solicitamos formalmente su opinión jurídica sobre la posibilidad de establecer un mecanismo que permita la obtención de un crédito fiscal o cualquier otro incentivo para la obtención de la exoneración del impuesto de equipos, máquinas, materiales, repuestos y demás que sean necesarios para la construcción, operación y mantenimiento de centrales eléctricas particulares de fuentes nuevas, renovables y limpias, en los casos en los cuales el generador no pueda pedir directamente la exoneración al importar los equipos, ya que tiene que comprarlos a través de un distribuidor exclusivo".

RESPUESTA:

Como será de su fácil comprensión, la Dirección General de Ingresos es una entidad que tiene como función principal el ejercicio de la dirección activa del Tesoro Nacional, por lo que nuestras responsabilidades legales se limitan externar nuestros juicios respecto a los Tributos Nacionales y su recaudación. Dentro de esta concepción administrativa, este Despacho no participa en la evaluación de las alternativas y aristas en el diseño de la política económica del Estado, y que, además, puedan conllevar exenciones o créditos tributarios o fiscales como incentivos para el desarrollo de ciertas actividades en el País.

Tenga la seguridad que la Dirección General de Ingresos seguirá respetando y apreciando las repercusiones del sacrificio fiscal de las exenciones, así como reconociendo el derecho que le asiste a cada contribuyente en el uso de tales beneficios fiscales legalmente establecidos.

Atentamente,

ESMERALDA GEORGE A.
Subdirectora General de Ingresos

LECU/ND

